



JUAN MARTÍN ESPINOZA CÁRDENAS
DIPUTADO FEDERAL



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 381 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, PROPUESTA POR EL DIPUTADO JUAN MARTÍN ESPINOZA CÁRDENAS.

El suscrito Diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, por lo que se somete a consideración de esta H. Asamblea, la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto, al tenor de los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad el mundo se enfrenta a un coronavirus que originó en Wuhan, República Popular de China, que se denominó como Covid-19 que enfermedad infecciosa que puede provocar un resfriado común hasta enfermedades más graves como el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS).¹

La Organización Mundial de la Salud declaró pandemia a este virus que se propaga rápidamente en la población mundial y que puede contagiarse a cualquier persona pero que son más proclives en padecer esta enfermedad los que presentan un sistema inmunológico débil a causa de enfermedad pulmonar obstructiva crónica, hipertensión, diabetes, obesidad, insuficiencia renal crónica, tabaquismo, inmunosupresión entre otras.

México no es la excepción y hasta la fecha se han reportado 1,378 casos confirmados, 3,827 casos sospechosos, 7,073 casos negativos y 37 defunciones;

¹ OMS, Preguntas sobre Covid-19.
<https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses>



JUAN MARTÍN ESPINOZA CÁRDENAS
DIPUTADO FEDERAL



Pero esta cifra irá en aumento con el paso de los días si la población en general no sigue las recomendaciones de las autoridades para disminuir el contagio entre los ciudadanos.²

La pandemia ha causado crisis en el sector económico, social, salud, laboral, entre otros; Por lo que la población ha tomado medidas para asegurar tener alimentos de primera necesidad, así como objetos médicos que ha originado escasez en el país.

Pero este hecho no pasa desapercibido por ciudadanos que aprovechan la situación para intentar perpetrar en establecimientos comerciales y poder lograr el delito de robo en artículos que no son de primera necesidad o como lo marca el artículo 379 del Código Penal Federal, sobre objetos estrictamente indispensables para satisfacer su necesidades o familiares del momento.

Aunado se han creado grupos en redes sociales en la que incitan a la ciudadanía a saquear tiendas comerciales en medio de la pandemia por el Covid-19; Por lo que la Fiscalía del Estado de México investiga a estos grupos y que hasta el momento se han detenido algunas personas por cometer tentativa de robo.³

El Gobernador del Estado de México, Alfredo del Mazo anunció que se reforzará la seguridad pública en la entidad y que a su vez se aumentarán las penas privativas de la libertad a todo aquel que cometa algún siniestro en comercios, por la pandemia que azota a la nación.⁴

² Secretaría de Salud, Coronavirus, 2020. <https://coronavirus.gob.mx/>

³ Infobae, Saqueos en Estado de México: convocan a robar tiendas utilizando como pretexto el coronavirus. <https://www.infobae.com/america/mexico/2020/03/24/saqueos-en-estado-de-mexico-convocan-a-robar-tiendas-utilizando-como-pretexto-el-coronavirus/>

⁴ El Universal, Darán siete años de cárcel a quienes roben en comercios, 2020. <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/edomex/daran-siete-anos-de-carcel-quienes-roben-comercios>



JUAN MARTÍN ESPINOZA CÁRDENAS
DIPUTADO FEDERAL



El artículo 381 Bis del Código Penal Federal establece que:

*“Sin perjuicio de las sanciones que de acuerdo con los artículos 370, 371 y 372 deben imponerse, se aplicarán de tres días a diez años de prisión al que robe en edificios, viviendas, aposento o cuarto que estén habitados o destinados para habitación, comprendiéndose en esta denominación no sólo los que estén fijos en la tierra, sino también los móviles, sea cual fuere la materia de que estén contruidos, **así como en aquellos lugares o establecimientos destinados a actividades comerciales**”.*⁵

Y el mismo Código establece una causa de justificación, conocido como estado de necesidad, que es un estado de peligro presente, que amenaza los intereses protegidos por la ley, los cuales entran en conflicto, sacrificándose el de menor valía, que se encuentra en el artículo 379:

*“**No se castigará al que, sin emplear engaño ni medios violentos, se apodera una sola vez de los objetos estrictamente indispensables para satisfacer sus necesidades personales o familiares del momento**”.*⁶

Por lo que no se concretaría el elemento de antijuricidad del tipo penal de robo, siempre y cuando sin ejecutar violencia, por única ocasión, y se trate sobre objetos indispensables en el momento. Pero ante las circunstancias que han hurtado aparatos electrodomésticos, tecnología y otros, que no se consideren indispensables si debiesen ser sancionados con penas más severas, cuando se trate de alguna catástrofe de salud pública.

⁵ Código Penal Federal, 2020.

⁶ Ibidem.



JUAN MARTÍN ESPINOZA CÁRDENAS
DIPUTADO FEDERAL



Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto

Que adiciona un párrafo segundo al artículo 381 Bis del Código Penal Federal

ÚNICO.- Se adiciona un párrafo segundo al artículo 381 Bis del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 381 Bis.- (...)

Sin contravenir al artículo 379 de este mismo Código, se aplicará de dos a diez años de prisión, al que cometa robo en lugares o establecimientos destinados a actividades comerciales por emergencia sanitaria.

TRANSITORIO

Único. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE

JUAN MARTÍN ESPINOZA CÁRDENAS

Dado en el Palacio de San Lázaro, a los tres días del mes de abril de 2020.



JUAN MARTÍN ESPINOZA CÁRDENAS
DIPUTADO FEDERAL

